

INFORME: Señor juez, informo que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de la obligación y pago de cuotas en mora, no hay embargo de remanentes. A Despacho.

WILLIAM MOLINA ARANGO

Sustanciador



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	BBVA COLOMBIA
Demandado:	CRUZ MARINA GRAJALES y otros
Radicado:	2019-01003
Tema:	Termina por pago de las cuotas en mora

En atención a la solicitud suscrita por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo, instaurada por BBVA COLOMBIA, contra CRUZ MARINA GRAJALES y otros, por pago total de la obligación contenida en el pagaré 1589607703911 y por pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré 00130557399600171683.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento del embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-473865.

TERCERO: Previo el aporte del arancel judicial se ordena el desglose del pagaré 0013055739960017168 y de la escritura 1396 de marzo 31 de 2014 de la Notaría 18 de Medellín que contiene la garantía hipotecaria, con la constancia de que la obligación sigue vigente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30c73312677d9414f3aec97daa973f65f467ad69669740d9f927f4b6bbe3550**

Documento generado en 14/01/2021 03:14:45 p.m.